

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ÁNGEL LUIS NEGRONI ANDINO
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

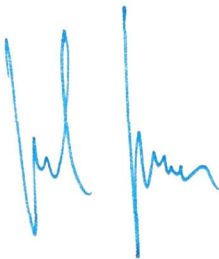
CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0016

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por LUMA el 14 de febrero de 2025 tiene la parte Querellante el término de 15 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos, el 26 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 27 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0016 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y anegrioni301@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ángel L. Negroni Andino
Urb. Caparra Terrace
794 Calle 15 SE
San Juan, PR 00921-1745

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztmabide
Secretaria